La Sociedad agraria de transformación número 1.206, denominada «Agrulesa», con domicilio en carretera Madrid-Valencia, kilómetro 82,600, Tarancón (Cuenca), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de SAT con fecha 22 de diciembre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 1.266, denominada «Granja Llometa de Llavata», con domicilio en Cervantes, 21, Liria (Valencia), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de SAT con fecha 4 de octubre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 2.044, denominada «San Juan Bautista», domiciliada en Aldea Real (Segovia), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de SAT con fecha 19 de julio de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 2.201, denominada «Los Manantiales», domiciliada en Zafra, 27, La Lapa (Badajoz), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de SAT con fecha 26 de diciembre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 2.225, denominada «Virgen del Salz», domiciliada en Viento, 3, Ontinar del Salz (Zaragoza), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de SAT con fecha 30 de septiembre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 2.821, denominada «Numancia», domiciliada en avenida Mariano Vicén, 14, Tordesillas (Soria), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de SAT con fecha 22 de agosto de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 3.437, denominada «Natalio Rivas», domiciliada en Natalio Rivas, 28, Baena (Córdoba), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de SAT con fecha 20 de junio de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 3.748, denominada «Viñedos Santa Ana», domiciliada en paseo Santa Ana, 4, Villatobas (Toledo), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de SAT con fecha 28 de diciembre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 4.178, denominada «Los Márquez», domiciliada en Fionca «Los Márquez», Beniaján (Murcia), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de SAT con fecha 12 de diciembre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 4.979, denominada «San Antolín», domiciliada en Ballesteros, sin número, Villar de Olalla (Cuenca), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de SAT con fecha 14 de octubre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 6.276, denominada «Vaquería La Rocha», domiciliada en Cementerio, 64, B, Picassent (Valencia), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de SAT con fecha 30 de agosto de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 6.393, denominada «Randero», domiciliada en Colonia Los Manantiales, 9, Fuente El Saz (Madrid), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de SAT con fecha 14 de septiembre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 6.501, denominada «Hermanos Charco», domiciliada en Montejano, 32, Las Pedroñeras (Cuenca), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de SAT con fecha 28 de octubre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 6.847, denominada «Productos Montalbán», domiciliada en plaza Mayor, 1, La Puebla de Montalbán (Toledo), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro General de SAT con fecha 28 de diciembre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 6.880, denominada «Avance», domiciliada en plaza Vieja, 14, Guareña (Badajoz), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de SAT con fecha 11 de octubre de 1988.

Madrid, 16 de marzo de 1989.–El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

MINISTERIO DE CULTURA

8496 *RESOLUCION de 17 de marzo de 1989, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se convocan las ayudas a la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras literarias o científicas de autores españoles, correspondientes a 1989.*

Establecido por las Ordenes de 8 de enero de 1988 y de 24 de febrero de 1989 el régimen general de las ayudas a la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras literarias o científicas de autores españoles, resulta establecer los plazas para la recepción de las solicitudes de las solicitudes correspondientes al presente año.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.–El plazo en 1989 para la recepción de solicitudes de ayudas a la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras literarias y científicas de autores españoles comienza con la entrada en vigor de la Orden de 24 de febrero de 1989 y finaliza el 31 de mayo de 1989.

Segundo.–Las ayudas que se convocan por la presente Resolución se ajustarán al régimen establecido para las mismas por las Ordenes de 8 de enero de 1988, con la modificación prevista en la de 24 de febrero de 1989.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1989.–El Director general, Juan Manuel Velasco Rami.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

8497 *ORDEN de 20 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.495, interpuesto contra este Departamento por doña Angustias Sánchez Moscoso Hermida.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 4 de noviembre de 1988 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.495, promovido por doña Angustias Sánchez Moscoso Hermida sobre sanción de multa impuesta como titular de una oficina de farmacia por infracción de carácter sanitario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angustias Sánchez-Moscoso Hermida, contra la Resolución de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios de fecha 18 de diciembre de 1984, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 29 de octubre de 1985, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente.

Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 20 de febrero de 1989.–P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

8498 *ORDEN de 27 de febrero de 1989 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de febrero de 1989, disponiendo el cumplimiento de la sentencia dictada el 6 de junio de 1988 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 408.627 y 408.780, interpuestos por la Agrupación Nacional de Envasadores de Aceites Comestibles y el Consejo Superior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.*

En los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 408.627 y 408.780, interpuestos por la Agrupación Nacional de Envasadores de Aceites Comestibles y el Consejo Superior de las Cámaras

Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, contra el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 6 de junio de 1988 sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente los recursos contencioso-administrativos acumulados números 408.627 y 408.780 interpuestos, respectivamente, por la Agrupación Nacional de Envasadores de Aceites Comestibles y por el Consejo Superior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España contra el Real Decreto número 1945/1983, de 22 de junio, regulador de las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, cuyo Real Decreto declaramos válido excepto en sus artículos 9,6 y 14,3, debiendo entenderse redactado el 10,3 en la forma señalada en la parte final del anterior fundamento noveno, esto es, que el decomiso de las mercancías únicamente es legítimo sin ley formal no como sanción accesoria sino exclusivamente como medida estricta de preservación de riesgo real o previsible para la salud pública y únicamente en esos casos; todo ello sin perjuicio y con independencia de las consecuencias que para dichas disposiciones deriven de la asunción del indicado Real Decreto por la disposición final segunda de la aludida Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de 19 de julio de 1984, lo cual no es enjuiciable en este proceso. No hacemos ningún pronunciamiento sobre las costas del presente recurso.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 10 de febrero de 1989, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 27 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8499 *ORDEN de 9 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 23 de septiembre de 1988 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 735/1988, interpuesto por don José María Maldonado Trinchant.*

En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 735/1988, interpuesto por don José María Maldonado Trinchant, contra la sentencia dictada por la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 19 de junio de 1987, en pleito relativo a transmisiones de UHF con potencia de alcance local, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 23 de septiembre de 1988, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos la apelación de don José María Maldonado Trinchant contra sentencia de 19 de junio de 1987 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 17.205, confirmando dicha sentencia, con imposición de costas de la segunda instancia al apelante.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 9 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

8500 *ORDEN de 13 de marzo de 1989 por la que se convocan las actividades denominadas Campos de Trabajo 1989, en torno a los Parques Nacionales de Aigües Tortes, Covadonga, Doñana, Garajonay y Ordesa.*

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Asuntos Sociales ha previsto actuaciones que permitan aproximar los jóvenes a la realidad de nuestros Parques Nacionales, posibilitando su conocimiento y la formación de aquéllos en temas de medio ambiente y conservación de la naturaleza al mismo tiempo que se fomenta la convivencia, el trabajo en equipo y el respeto y protección de nuestro patrimonio natural.

Desde tales supuestos se ha considerado oportuno convocar, dentro de la campaña «Conoce los Parques Nacionales», y enmarcado en el programa del Servicio Voluntario Internacional, diversos Campos de Trabajo que realizará el Instituto de la Juventud del Ministerio de Asuntos Sociales, con la colaboración de la Dirección General del Medio Ambiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el Instituto para la Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Instituto Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud, tengo a bien disponer:

Primero.-Se convocan las actividades denominadas Campos de Trabajo 1989, en torno a los Parques Nacionales de Aigües Tortes, Covadonga, Doñana, Garajonay y Ordesa.

Segundo.-Estos Campos se desarrollarán durante los meses de julio y agosto, en períodos de veinte días de duración, y se regirán por las bases que figuran en el anexo de la presente Orden.

Tercero.-El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de marzo de 1989.

FERNANDEZ SANZ

Ilma. Sra. Subsecretaria e Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.-*Participantes.* Jóvenes españoles y extranjeros comprendidos, al 30 de junio de 1989, en las edades que se señalan en la base siguiente:

Segunda.-*Campos que se convocan:*

1. En el Parque Nacional de Aigües Tortes:

Bohí (Lérida)

Del 1 al 20 de julio, 26 jóvenes (13 españoles y 13 extranjeros), de dieciocho a veintiséis años.
Del 22 de julio al 10 de agosto, 26 jóvenes (seis españoles y 20 extranjeros), de dieciocho a veintiséis años.
Del 12 al 31 de agosto, 26 jóvenes (13 españoles y 13 extranjeros), de dieciocho a veintiséis años.

2. En el Parque Nacional de la Montaña de Covadonga:

Corao (Asturias)

Del 1 al 20 de julio, 26 jóvenes (13 españoles y 13 extranjeros), de dieciocho a veintiséis años.
Del 22 de julio al 10 de agosto, bilateral, 26 jóvenes (13 españoles y 13 franceses), de dieciocho a veintiséis años.
Del 12 al 31 de agosto, bilateral, 26 jóvenes (13 españoles y 13 alemanes), de dieciocho a veintiséis años.

Gamonedo de Onís (Asturias)

Del 1 al 20 de julio, trilateral, 20 jóvenes (10 españoles, cinco alemanes y cinco franceses), de quince a diecisiete años.
Del 22 de julio al 10 de agosto, bilateral, 20 jóvenes (10 españoles y 10 portugueses), de quince a diecisiete años.
Del 12 al 31 de agosto, bilateral, 20 jóvenes (10 españoles y 10 franceses), de quince a diecisiete años.

Llanes (Asturias)

Del 1 al 20 de julio, 30 jóvenes (10 españoles y 20 extranjeros), de dieciocho a veintiséis años.
Del 22 de julio al 10 de agosto, bilateral, 30 jóvenes (15 españoles y 15 alemanes), de dieciocho a veintiséis años.
Del 12 al 31 de agosto, bilateral, 30 jóvenes (15 españoles y 15 franceses).

3. En el Parque Nacional de Doñana:

El Rocío (Huelva)

Del 1 al 20 de julio, bilateral, 24 jóvenes (12 españoles y 12 franceses), de quince a diecisiete años.
Del 22 de julio al 10 de agosto, bilateral, 24 jóvenes (12 españoles y 12 portugueses), de quince a diecisiete años.
Del 12 al 31 de agosto, 24 jóvenes (cuatro españoles y 20 extranjeros), de dieciocho a veintiséis años.